

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00083-00

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -zona sur- informó que registró el oficio No. 0799 de 21 de julio de 2021 en la anotación No. 8 de la matrícula No. 50S-356803, pues del sistema al registrar a las personas indeterminadas que se crean tener derecho sobre el bien objeto del proceso, se cambia a personas indeterminadas. Así, en caso de requerirse aclaración se debe realizar un oficio de aclaración del oficio No. 0799.

Al revisar el folio de matrícula inmobiliaria 50S-356803, se observa que la medida cautelar se ha intentado registrar en las anotaciones No. 5º, 7º y 8º. En la anotación 5º se inscribió como demandados a los herederos indeterminados, lo que no era correcto; en la anotación 7º, se registró a las personas indeterminadas que se crean tener derecho sobre el bien objeto del proceso, y se excluyó a los herederos indeterminados, por lo que se debe tener por inscrita la demanda, pese a que en la anotación 8º se hubiere registrado de forma parcial la inscripción

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la inscripción de la demanda, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 145 hoy 17 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940f01d08ae37c584b9fd68519d8bb5d29b98deec5b30911bad8aed0acef2225**

Documento generado en 16/11/2022 04:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>